

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO



Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el mando el Secretario General de este Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 27 de junio de 1969.—El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 174 de 1969, por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de don Eladio Fernández Carreño, contra la resolución del Ilustrísimo Tribunal Económico Administrativo provincial, de fecha 31 de marzo de 1969, en las reclamaciones números 59, 61, 63 y 65 de 1966, en liquidación practicada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, sobre Arbitrio de solares sin edificar.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de junio de 1969.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 175 de 1969, por el Procurador don Luis Alvarez en nombre de don Rodrigo González López, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial, de fecha 31 de marzo de 1969, dictado en la reclamación 547 de 1968, contra liquidación del arbitrio sobre solares practicada por el Ayuntamiento de Avilés.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de junio de 1969.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Cédula de citación

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta villa y su partido en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Cuesta González en nombre y representación de don Francisco Balado Villar, don José Rodríguez Fernández, don Rudesindo Outerro Rama, don Marcos Castro López y don Enrique Méndez Villa, todos ellos mayores de edad, casados, productores y vecinos de Avilés, sobre deslinde y amojonamiento de los respectivos terrenos adquiridos por cada uno de ellos en la finca denominada "Prado de la Reguera", sita en el término de su nombre, en Llaranes, municipio de Avilés, estando señalada la cuantía del expediente en quince mil pesetas; por la presente se cita a la colindante doña Con-

cepción González Yáñez, viuda, cuyo domicilio se desconoce, para que el día veintinueve de julio próximo y hora de las dieciocho comparezca por sí o por persona apoderada al efecto, ante este Juzgado, en la finca referida, al objeto de concurrir a la diligencia de deslinde y amojonamiento de los terrenos en ella adquiridos por los promoventes de mención y tienen solicitado; previniéndose a la citada que de no comparecer en el lugar, día y hora señalado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la citación ordenada se lleve a cabo, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

### DE GIJON

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en diligencias instadas ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón por la Caja de Ahorros de Asturias, para promover en su día procedimiento sumario hipotecario, por la presente se notifica a los supuestos herederos o personas desconocidas e inciertas que puedan tener o creerse con derecho a la herencia de D.ª María Jesús Fernández Huergo Matilla, hija de Ezequiel y Amelia, fallecida en Gijón el 18 de octubre de 1966, que en dichas diligencias obra extracto de cuenta de crédito hipotecario número 527, de la que son titulares doña María de las Mercedes, don José Luis y doña María Jesús Fernández Huergo Matilla, cuyo saldo el 31 de marzo último es de tres millones veintidós mil quinientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, y asimismo obra certificación expedida por dicha Caja de Ahorros del exceso de

Saldo sobre la responsabilidad real garantizada para principal, intereses y comisión, cuyo exceso es de setecientos tres mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Gijón, 19 de junio de 1969.—El Secretario.

### DE GRADO

Don Salvador Souto Naveira, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Grado.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dice:

#### Sentencia

En la Villa de Grado a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos, por el señor Juez de primera instancia de este partido, don Casimiro Alvarez Alvarez, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, señalados con el número 7 de mil novecientos sesenta y nueve, promovidos por el Procurador D. Víctor Llanes Menéndez en nombre y representación de D. Rafael Fernández Villa, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Noreña, calle Nozaleda s/n, contra doña Rosario Villazón Alvarez-Rivera, mayor de edad viuda y vecina de la Gáraba, Grado; don Juan José Villazón Alvarez Rivera, mayor de edad, médico, vecino de Madrid, con domicilio en la calle G. Sanjurjo, 83, y contra D.ª Faustina, D.ª Engracia y D.ª María del Amor Villazón Alvarez Rivera, mayores de edad, representadas por sus esposos si son casadas, extremo que desconoce la actora, así como sus domicilios, todos estos, con excepción de la doña Rosario y don Juan José Villazón, declarados en rebeldía, y defendidos éstos por el Letrado don Carlos Botas García-Barbón, representados por el

Procurador don Rafael Argüelles Díaz y la parte demandante defendida por el Letrado don Francisco Álvarez López.

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Rafael Fernández Villa debo declarar y declarar que los demandados doña Rosario, don Juan José, doña Faustina, doña Engracia y doña María del Amor Villazón Álvarez Rivera le adeudan actualmente de las noventa y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas en que se contrató la ejecución de una obra para estos, la cantidad de doscientas setenta y tres mil quinientas sesenta y seis pesetas más la de treinta y un mil setecientos cincuenta pesetas, por razón de la construcción de una caseta de transformador que se convino con posterioridad al contrato sobre la ejecución de la obra principal, sin que dicha cantidad sufra aumento alguno por razón de aumento de obras. Que estimando en parte la reconvencción deducida contra el actor por los demandados personados, doña Rosario y D. Juan José Villazón Álvarez Rivera, debo declarar y declaro que de la suma de las anteriores cantidades se habrá de descontar noventa y cinco mil pesetas por razón de obras no ejecutadas o deficientemente construidas, más la de cuatro mil ochocientos setenta pesetas con ocho céntimos por razón de pagos realizados por estos de cuenta del actor más la de cincuenta mil pesetas por razón de penalización al contratista por no haber terminado la obra en el día convenido, según cláusula penal estipulada la que se aplica reducida en el cincuenta por ciento. Que en consecuencia debo condenar y condeno a todos los demandados a abonar al actor don Rafael Fernández Villa la cantidad que resulta a su favor, esto es, la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos sin interés alguno y sin hacer expresa condena en costas por lo que cada parte deberá abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mandado y firmo.—C. Álvarez.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las demandadas doña Faustina, doña Engracia y doña María del Amor Villazón Álvarez Rivera, declaro las en rebeldía, expido el presente en Grado a catorce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

## DE OVIEDO

### Anuncio de subasta

El día cuatro de agosto próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de la siguiente finca rústica embargada en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Vigil García a nombre de don Antonio Gato Nieto contra don José María Alonso Ablanedo y otro:

Un terreno a pradera, sito en Pruvia, parroquia de Llanera, con superficie útil de 2.443,70 metros cuadrados aparte de lo que corresponde a esta finca del camino común de servicio establecido en favor de otras fincas. Linda: al norte, con carretera de Sevilla a Gijón, este, el citado camino de servicio y finca de la propiedad actual de don Manuel Bobes; sur, prado de José Alonso Alonso; oeste, terreno cercado de don Luis Riestra. Tasada en quinientas trece mil ciento setenta y siete pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—Se advierte que no han sido suplidos los títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Dado en Oviedo, a 25 de junio de 1969.—El Magistrado-Juez número uno.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio

Esta Diputación saca a subasta pública la contratación de las obras del "Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Tineo" con presupuesto tipo de licitación de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesetas, plazo de ejecución de doce meses y fianza provisional de ciento diecisiete mil pesetas, siendo el importe de la definitiva a constituir por el adjudicatario de doscientas treinta y cuatro mil pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de la Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente, al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto extraordinario "Aguas y Saneamiento", segunda fase, 1969-70 y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo:

"Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras del "Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a Tineo", cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicha subasta.

A estos efectos se compromete a tomar a su cargo las obras del "Proyecto de abastecimiento de aguas a Tineo" por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social".

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Oviedo, 26 de junio de 1969.—El Presidente, José López-Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

### DELEGACION DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 47-69.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical, de la empresa Ferrocarril del Carreño, y su personal; y,

Resultando: Que con fecha 3 de junio de 1969, tiene entrada en esta Delegación, escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que acompaña las actuaciones prac-

tizadas en el referido convenio, haciendo constar, según queda reflejado en el acta de la única reunión celebrada por la Comisión Deliberadora, y por los informes emitidos, por las representaciones respectivas, que la postura de la empresa es irreductible, ya que según afirma, en la situación deficitaria en que actualmente se encuentra, no podría otorgar a sus trabajadores mejoras retributivas de ninguna clase, y únicamente accedería a sus peticiones si ello implicara necesariamente un incremento a las tarifas del ferrocarril, interesando se dicte el acuerdo que se estime procedente a los efectos prevenidos en el artículo 16, del vigente reglamento de Convenios Colectivos.

Resultando: Que recibido el expediente en esta Delegación de Trabajo, a efectos de dictar Norma de Obligado Cumplimiento, fue dado el preceptivo trámite de Audiencia a los miembros de la Comisión Deliberadora en 19 de junio de 1969.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación.

Considerando: Que es competente esta Delegación de Trabajo para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes Ministeriales de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando: Que al no existir conformidad de las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una Norma, advirtiéndose que desde la fecha en que fue dictada la Reglamentación de Trabajo aplicable, han cambiado las condiciones socio-económicas que acusan los índices del coste de la vida, y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzosa-mente al necesario reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categorías, y a las Normas del Decreto-ley 10/1968 de 16 de agosto, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva puedan abordar aspectos e instituciones que escapen a la finalidad de la presente Norma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo acuerda: en uso de las facultades que le están conferidas, como Norma de Obligado Cumplimiento pa-

ra la empresa Ferrocarril de Carroño, S. A., de Gijón, y su personal, lo siguientes:

Primero. — Se aumentan en un 5,9% los salarios reglamentarios vigentes en 31 de diciembre de 1968, para todo el personal de cualquier categoría de la empresa referida.

Segundo. — La presente Norma tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1969, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Tercero. — En todo lo no previsto en esta Norma se estará al ordenamiento legal aplicable.

Cuarto. — Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 19 de junio de 1969.—El Delegado de Trabajo.

## DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES DE OVIEDO

Pliego de condiciones legales para la adquisición de local con destino a Oficinas

### Bases

Primera.—Se convoca concurso público para la adquisición en la ciudad de Oviedo, para la instalación de sus oficinas, con arreglo a lo establecido en el Pliego de condiciones facultativas y a las generales de contratación y las determinadas a continuación.

Segunda.—El local a adquirir, habrá de reunir las siguientes características:

a) Estar situado en lugar céntrico de la ciudad de Oviedo, bien comunicado y con acceso independiente a calle principal, con aparcamiento de vehículos en lugar cercano.

b) Tener una superficie útil de 2.500 a 3.000 m<sup>2</sup>, en dos o tres plantas contiguas, con los correspondientes servicios independientes.

c) Estar totalmente construido. No obstante, podrán admitirse ofertas de locales a falta de tabiquería o instalaciones de reparto, pero aptos en todo caso para una distribución de oficinas.

d) La construcción habrá de ser de gran permanencia, que admita una sobrecarga no inferior a 500 kilogramos metro cuadrado y fácil conservación, sin necesidad de calidades lujosas.

e) El local habrá de tener buena iluminación natural y el edificio buen aspecto, con portal y escalera amplios, sin que sea necesario que tenga valor comercial.

f) El edificio no estará afectado

por reforma municipal que impida el aprovechamiento de los metros cuadrados mencionados.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos siguientes:

1) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2) Estar procesado por los delitos a que se refiere el apartado anterior.

3) Estar declarado en suspensión de pagos e incurso en procedimientos de apremio como deudor a la Hacienda del Estado o a las Haciendas Locales o en las Administraciones autónomas o haber sido declarado quebrado o concursado o fallido en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

4) Haber dado lugar por causa de la que se declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones autónomas o con las Administraciones Locales.

5) Estar privados por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.

6) Ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones autónomas o de las Administraciones Locales.

Cuarta.—Los proponentes formularán sus ofertas en dos sobres cerrados y lacrados dirigidos al Delegado Provincial de Mutualidades Laborales, con domicilio en Doctor Alfredo Martínez, número 3, y con la leyenda "Concurso adquisición locales".

El primero de dichos sobres contendrá los siguientes documentos:

1) Proposición de venta del local y forma de pago, incluidos todos los conceptos y repercusiones legales.

2) Descripción del local y de la superficie del mismo; materiales utilizados en su construcción, fecha de éste y características y emplazamiento del edificio a que corresponde, particularmente en relación a las señaladas en la base segunda.

3) Plano de situación donde figure acotada la longitud de la fachada y la orientación del edificio y nota sobre superficie del solar y clase de construcción, indicando resistencia de forjados por m<sup>2</sup> de la planta o plantas ofrecidas y la altura útil de techos.

4) Detalle expresivo de las condiciones constructivas de entrega del local o locales, de acuerdo con la proposición de venta, y de no estar

terminado, fecha prevista para la finalización de las obras.

5) Plano del local (alzado y planta) firmado por el Arquitecto, y fotografía frontal del inmueble, de 18 por 13.

El sobre número 2 contendrá los siguientes documentos:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del proponente. Caso de actuar en representación lo acreditará mediante poder notarial y si actúa por acuerdo del Consejo de Administración, mediante certificación del acuerdo que autorice para concurrir al acto, con las firmas legitimadas.

2) Si el proponente es una Sociedad mercantil, deberá presentar escritura de constitución y certificación justificativa de que está facultada para enajenar el local objeto de su propuesta e inscrita en el Registro Mercantil.

3) Documento de titulación del edificio o del local de que se trata y certificación del Registro de la Propiedad relativo a las cargas vigentes a que esté afectado.

4) Certificación de cada una de las oficinas recaudadoras de los Impuestos del Estado, provincia o Municipio a que esté afectado el edificio, expresiva de que se encuentra al corriente en el pago de los que le corresponden en la fecha de la proposición.

5) Justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral que correspondan a porteros o empleados del inmueble.

6) Declaración, bajo responsabilidad del proponente, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la base tercera.

7) Compromiso relativo al plazo, no inferior a dos meses, que el licitante acepta hasta la resolución definitiva del concurso y durante los cuales mantiene su oferta.

8) Carnet de Empresa con responsabilidad.

La mesa podrá admitir ofertas a falta de los documentos que han de aportarse en el sobre número dos, siempre y cuando el ofertante se comprometa a su presentación en el plazo, improrrogable, que a tal fin se le señale posteriormente por ésta.

Quinta.—Los proponentes presentarán la documentación expresada en la base anterior dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo hasta las 14 horas del día en que se cumpla el plazo, y de ser inhábil en el hábil más inmediato, en la Delegación Provin-

cial de Mutualidades para su entrega al Delegado Provincial, que procederá a la apertura de los sobres recibidos, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación, reuniendo al efecto una Junta que estará presidida por el Ilustrísimo señor Delegado de Trabajo e integrada además por el Delegado, Secretario e Interventor de la Entidad, o personas que les sustituyan, y por el Presidente de la Asamblea Provincial.

La apertura de sobres se efectuará ante Notario que deberá levantar la correspondiente Acta, haciendo constar en ella concisa reseña de cada una de las ofertas.

Sexta.—Las ofertas recibidas serán enviadas al Ilmo. señor Delegado General de Mutualidades Laborales, juntamente con los documentos a que se refiere la convocatoria, quedando el Servicio en libertad de adjudicación a la oferta que él considere más conveniente, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de envío al Servicio de Mutualidades Laborales de las ofertas recibidas.

Séptima.—Resuelto el concurso por el Servicio de Mutualidades Laborales se procederá a notificar al interesado las condiciones en que ha sido aceptada su propuesta y a formalizar la correspondiente escritura.

Octava.—Los impuestos municipales y arbitrios, así como el importe de la plus valía que puedan recaer sobre el local o locales elegidos en caso de adquisición del mismo, serán de cuenta del vendedor, en su totalidad; los demás gastos de escrituras y derechos reales se abonarán conforme a derecho. Para atender a estos pagos se retendrán del precio las cantidades correspondientes.

Novena.—El importe de los anuncios de este concurso y de los gastos que origine, serán de cargo del vendedor del local o locales.

Oviedo, 1 de julio de 1969.—El Delegado Provincial.

## GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

### Devolución de fianza

A los efectos de reclamaciones por falta de pago de salarios, seguros sociales e impuestos estatales, se hace público que se ha iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por "Isodel-Sprecher, S. A." como garantía de la ejecución de las obras del "Alumbrado en el puerto de Luarca".

Oviedo, 26 de junio de 1969.—El Ingeniero Director, Enrique Vera.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE MIERES

Anuncio de subasta del proyecto de construcción de ocho viviendas para maestros, en Turón, concejo de Mieres

Objeto de la licitación.—La ejecución de las obras del "Proyecto de construcción de ocho viviendas para maestros, en Turón", concejo de Mieres.

Tipo de licitación.—Importe del tipo de licitación: 3.236.945,02 pesetas.

Plazos de ejecución y garantía. Un año para la ejecución de las obras e, igualmente, un año, a contar desde la fecha de recepción provisional de las obras, como garantía de las mismas.

Pago de las obras.—Se efectuará, contra certificación de obra realizada, con cargo al Presupuesto Extraordinario de Construcciones Escolares, tercera fase.

Expediente.—Se halla de manifiesto el proyecto técnico y demás antecedentes del expediente, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento.

Garantía provisional.—Se constituirá, para participar en la subasta, la garantía provisional de pesetas 53.554,17.

Garantía definitiva.—La resultante de aplicar los porcentajes mínimos señalados en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre la cuantía en que sea adjudicada la subasta.

Modelo de proposición.—Don ....., obrando en nombre propio (o en representación de ....., según poder que acompaña, debidamente bastantado), vecino de ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número ....., expedido el día ..... de ..... de 196..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado, número ....., de fecha ..... y del pliego de condiciones, que acepta, para la ejecución de las obras, por subasta, de ocho viviendas para maestros, en Turón, concejo de Mieres, se compromete a ejecutarlas, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones y demás fijadas, por la cantidad de .....

(consígnese en letra). Fecha y firma del proponente.

Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mieres, 23 de junio de 1969.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

## Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 9 de abril de 1968, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículos 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Obras del Proyecto de alumbrado público de la calle Alejandro Casona.

2.º Tipo de licitación.—trescientas setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas y cuarenta y un céntimos.

3.º Plazo.—La obra estará entregada provisoriamente en el plazo de dos meses.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el Pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario (Especial de Urbanismo 1968 Captº. 6.º, Artº. 1º, partida 1 Rª. 21).

5.º Proyecto y Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las nueve a las trece horas.

6.º Garantía Provisional.—Para participar en la subasta siete mil seiscientas pesetas.

7.º Garantía Definitiva.—Que prestará el adjudicatario, quince mil doscientas pesetas.

8.º Modelo de Proposición.—Don ....., con domicilio en ....., D.N.I. número ....., expedido el ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de... ..) toma parte en la subasta de las obras del Proyecto de Alumbrado público calle Alejandro Casona, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia número....., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja ..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O.M. de 29 de marzo de 1956, expedido el .....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de condiciones de la subasta.

.....a .....de .....de 19...  
El licitador.

9.º Presentación de Plicas.—En la oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.º Apertura de Plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo a 19 de junio de 1969.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

## NOTARIA DE TINEO

## Edictos

Se está tramitando en esta Notaría acta para acreditar la notoriedad del aprovechamiento inmemorial de aguas públicas, derivadas del río Corcoira por medio del llamado Banzado de Mampobín, en las inmediaciones del pueblo de Gera, en este concejo. Actúan como requirentes: Francisco Cortina Arias, de Gera, para su prado del Molino; Evaristo Ferreira López, de Gera, para su prado Mampobín; Fructuoso Alvarez Rodríguez, de Gera, para el prado Mampobín; Celestino Collar Braña, de Magarín, para el Pradón; y Jenaro Fernández del Coto, de Gera, para El Tarancón y La Campona.

Los que crean tener un interés o

sufrir un perjuicio por este aprovechamiento, pueden comparecer en esta Notaría en el plazo de treinta días a fin de justificar sus derechos.

Tineo, 23 de junio de 1969.—El Notario, Manuel Aguilar García.

—:—

A requerimiento de Jenaro Fernández Coto, vecino de Gera, en este Concejo se está tramitando acta para acreditar la notoriedad del aprovechamiento inmemorial de aguas derivadas del río Corcoira, cuya captación se realiza por medio de un banzado en el lugar llamado La Llanada, en las inmediaciones del pueblo de Gera, y con destino a un molino particular de molturación de piensos.

Los que crean tener un interés o sufrir un perjuicio por este aprovechamiento, pueden comparecer en el plazo de treinta días, en esta Notaría a fin de justificar sus derechos.

Tineo, 23 de junio de 1969.—El Notario, Manuel Aguilar García.

—:—

A requerimiento de Jenaro Fernández Coto, se está tramitando en esta Notaría acta para acreditar la notoriedad del aprovechamiento inmemorial de aguas públicas derivadas del río Corcoira, cuya captación se realiza por medio de un banzado en el lugar llamado la Llanada, en las inmediaciones del pueblo de Gera, en este Concejo y que se destina al riego de la finca llamada La Llanada.

Los que crean tener un interés o sufrir un perjuicio por este aprovechamiento pueden comparecer en el plazo de treinta días en esta Notaría, a fin de justificar sus derechos.

Tineo, 23 de junio de 1969.—El Notario, Manuel Aguilar García.

—:—

## CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

## Sucursal de Sama de Langreo

## Anuncio de extravío de plazo fijo

Habiendo sufrido extravío la imposición a plazo fijo, número 1.369, a nombre de don Benjamín García Mencía y doña Eloína Suárez Alonso, indistintamente, se advierte al público en general que si al término de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio, no se hiciera reclamación alguna sobre el particular, se procederá a extender un duplicado, quedando anulado el original a todos los efectos.

Sama de Langreo, 23 de mayo de 1969.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo